

la buena fee de su Administracion recibie-
ron dho Caudal, o se aprovecharon
seal en sus propios usos, Ten con-
sistencia de lo referido los oficiales
de dho Consejo en las cuentas que
tomaren al Depositario no le abo-
nen deuda ni Resulta alguna
contra su anterior pena de que lo
pagaran de sus propios bienes de
cincuenta Ducados aplicados
en la misma forma —
Que el dho Depositario cuide puntual-
mente de la Cobranza de lo que redue-
re a dho Caudal, pidiendo Cuentas
contra los deudores hasta que confesado
se haya hecho el pago, y que sin que con-
fiese haver hecho todas las deudas dili-
gencias para la dha Cobranza no se le
reivran en dhas cantidades algunas
por resultas y deudas no cobradas
en las cuentas que oviere de dho Caudal
pena de cincuenta Ducados aplica-
dos en la misma forma, y que lo pa-
garan de sus propios bienes —
Que en todo lo demas perteneciente a
las Compras de granos que se hiciere
y modo de administrar dho Caudal
sean reglados los oficiales de dho Consejo
a lo que oviere y mandado en la ley.

